

EDICTO N° 037

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al CONTRATO DE CONCESION N° **HJ6-09291**, cuyos titulares son los señores **GILBERTO DAZA ARAGON y JULIO CESAR ALVAREZ.**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBON** en jurisdicción de los Municipios de **EL PASO Y VALLEDUPAR** Departamento del **CESAR, LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**, profirió la Resolución N° VSC No. 66 del 30 de enero de 2013, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la caducidad del contrato N° HJ6-09291, cuyos titulares son los señores GILBERTO DAZA ARAGÓN identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.718.691 Y JULIO C. ÁLVAREZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 84.86126, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en el municipio del paso, departamento del CESAR, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. HJ6-09291, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que los señores GILBERTO DAZA ARAGÓN identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.718.691 Y JULIO C. ÁLVAREZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 84.86126, beneficiarios del contrato de concesión N° HJ6-09291, adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, adeudan a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA las siguientes sumas de dinero, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a la parte motiva de este acto administrativo:

- Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$8.142.920), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al 12% anual.
- Canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.615.744), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al 12% anual.
- Canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.962.381) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al 12% anual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma determinada anteriormente deberá ser cancelada dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo en la cuenta corriente N° 045-7869995458 del Banco Davivienda, a nombre del Agencia Nacional de Minería, so pena de iniciarse el respectivo cobro coactivo. Así mismo, deberá acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- Imponer a los señores GILBERTO DAZA ARAGÓN identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.718.691 Y JULIO C. ÁLVAREZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 84.86126, beneficiarios del contrato de concesión No.HJ6-09291 multa por valor de DOS (2) salarios mínimos legales mensuales, o sea la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.232.000.00). Dicha suma deberá consignarse a la cuenta corriente No. 045-7869995458 del Banco Davivienda, a favor de

la Agencia Nacional de Minería (NIT 900.500.018-2), dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

PARÁGRAFO 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 045-7869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los señores GILBERTO DAZA ARAGON Y JULIO C. ALVAREZ VEGA, la presentación de póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula VIGESIMA del Contrato de Concesión HJ6-09291, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SÉXTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a las Alcaldías de los municipios de PASO Y VALLEDUPAR, departamento del Atlántico y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores GILBERTO DAZA ARAGON Y JULIO C. ALVAREZ VEGA; o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DECIMO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o la entrega del aviso según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Punto de Atención Regional Valledupar de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día Doce (12) de Agosto de 2014 a las ocho (8) a.m. y se desfija el Diecinueve (19) de Agosto de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso.

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR